



EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 7 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 36 del 8 de marzo de 2007, expedido por el Señor Presidente de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, se trasladaron al MAGAP las competencias en los ámbitos de pesca, acuicultura y piscicultura y su ampliación mediante Decreto Ejecutivo No. 144 publicado en el Registro Oficial No. 37 del 9 de marzo de 2007;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 089, publicado en el Registro Oficial No. 86 del 17 de marzo de 2007, se creó la Subsecretaría de Acuicultura como una dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la cual estará encargada de ejercer todas las atribuciones de regulación y control de actividades relacionadas con la acuicultura, que se encuentran establecidas en la Ley de Pesca, su reglamento y demás normativas aplicables;

Que la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Acuicultura, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa LOSCCA, aprobará la creación de puestos, previo al informe del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se certifique que la entidad, institución u organismo no exceda la masa salarial de sus presupuestos aprobados;

Que mediante oficio No. 2008355 de fecha 20 de noviembre de 2008, el señor Subsecretario de Acuicultura solicitó a la Señora Isela V. Sánchez Viñán – Subsecretaria Nacional de Finanzas realice el estudio para la creación de 14 partidas presupuestarias para las diferentes Unidades Administrativas de la entidad en la ciudad de Guayaquil;

Que mediante oficio No. MF-SP-CDPP-2008-405313, de fecha 2 de diciembre de 2008 la señora Isela V. Sánchez Viñán – Subsecretaria General de Finanzas, (e), dispone, que previo a la emisión del acuerdo de creación de los puestos antes indicados, se dé cumplimiento con lo dispuesto en la normativa establecida; y, remítase la información pertinente para la inclusión en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones del Ministerio de Finanzas, de tal forma que se facilite la expedición de la Reforma al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas;



República del Ecuador



Ministerio de Agricultura, Ganadería
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución Política de la República y los artículos 17 y 21 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Artículo 1.- Créase las siguientes partidas presupuestarias:

DIRECCIÓN O UNIDAD	No. DE PARTIDAS	CARGO
PROYECTOS	3	PREFESIONAL 1
RELACIONES PÚBLICAS	1	PROFESIONAL EN CARRERA
SERVICIO INSTITUCIONAL	1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO B
SERVICIO INSTITUCIONAL	3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO A
SERVICIO INSTITUCIONAL	2	AUXILIARES B
CONTROL	1	PROFESIONAL 1
RECURSOS HUMANOS	1	PROFESIONAL 1
JURIDICO	1	PROFESIONAL EN CARRERA
SERVICIO INSTITUCIONAL	1	PROFESIONAL EN CARRERA

Artículo 2.- Notifíquese al Ministerio de Finanzas la información para la inclusión en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones, de manera que facilite la expedición de la reforma al distributivo de remuneraciones unificadas de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 105 del Reglamento de la LOSCCA.

Dado en el Distrito Metropolitano, Quito a,

17 DIC. 2008

Econ. Walter Poveda Ricaurte
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**